Diez y nueve

Julio quarto, diez y nueve de Julio, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

Vizcaino consisten en vino y carne y otros generos y estos dos Pachos dimanan de la Secretaria de Millones q̃ de su Sup.ca a Su Mag.d y Corregidor y a esta Ciud. sean ser bidos de nombrar un Cav.ro Regidor de los presentes luego incontinenti sin que la Ciud. se lebante el qual pregunte al administrador de Millones que cobranza es la referida y al esc.no de dho serbizio y con la razon q̃ se diese esta Ciud. resolbera lo q̃ fuere mas de la combenienzia de sus Vizcaynos y de no hazerse a si tiene por asegurado no se podra saver con ex pezialidad lo q̃ es el hecho zierto y asi repite la su plica y de lo contrario protesta dar q.ta a S.M. y a q.n con d.s pueda y deba y lo pide por testim.o y por la Ciud. visto acordo q̃ el R.l D. Eugenio de Tepesmendiolaza Rector salga de este ayuntam.to y se informe de lo q̃ contiene dha proposizion y de q.ta a esta Ciud. y con efecto a lo referido salio de este ayuntam.to dho S.r Don Eugenio y aviendo buelta a el dijo a esta Ciud. que aviendo hablado de su horden al administrador y esc.no de los R.s serbizios de Millones lo propuesto por el R.l Don Juan Ximenez q̃ an respondido q̃ de ningun modo an dado a dho Manuel Lopez tal horden ni saven q̃ cobranza sea la que exe cuta y q̃ solo pueden dezir q̃ el dho Manuel Lopez acompaño a los ministros de Millones q̃ salieron al campo a la cobranza de sus derechos y aun esto lo executo sin horden y q̃ lo que cobrava heran derechos de esta Ciud. = y por esta Ciud. visto el informe referido acordo q̃ para el martes veinte y uno del p.te se hable en esta razon atento estar citado para dho dia y q̃ un rezivo dado p.r dho Manuel